

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El presente expediente no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

ANEXO 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: consulta y modificación.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Unidad de Contratación (contractacio.sem@gencat.cat).

Finalidad: gestión de la licitación y de la ejecución del contrato.

Derechos de las personas interesadas: pueden solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También pueden oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en <https://sem.gencat.cat/ca/coneixer-el-sem/proteccio-de-dades-personals/>.

Información adicional: <https://sem.gencat.cat/ca/coneixer-el-sem/proteccio-de-dades-personals/>.

ANEXO 3

El Sr. / la Sra., con residencia en, en la calle, número, y con NIF, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato, con expediente número 2026-1, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y las condiciones estipulados, de acuerdo con lo siguiente:

Los licitadores deben marcar una casilla por cada criterio, de acuerdo con el siguiente modelo de oferta:

El precio se presentará de acuerdo con la siguiente tabla:

Núm. de criterio	Concepto	Oferta del licitador (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
A.1	Arrendamiento de los monitores de desfibrilador portátiles (39 unidades), sin incluir los fungibles, por los tres años de duración inicial del contrato.		741.312,00 €
A.2	Arrendamiento de los soportes con carga (64 unidades), sin incluir los fungibles, por los tres años de duración inicial de contrato.		25.344,00 €
A.3	Arrendamiento de los soportes sin carga (22 unidades), sin incluir los fungibles, por los tres años de duración inicial del contrato.		5.544,00 €
A.4	Precio unitario del fungible de monitorización.		0,19 €
A.5	Precio unitario del fungible de desfibrilación para adulto.		50,47 €
A.6	Precio unitario del fungible de desfibrilación pediátrica.		58,35 €

A.7	Precio unitario del consumible de capnografía para pacientes intubados.		10,67 €
A.8	Precio unitario del fungible de capnografía buconasal para paciente.		8,04 €
A.9	Precio unitario del rollo para impresora.		1,38 €

Los criterios valorables de forma automática distintos al precio son los siguientes:

Los licitadores deben marcar una casilla por cada criterio, de acuerdo con el siguiente modelo de oferta:

Núm. de criterio	Criterios técnicos objetivos	Oferta del licitador
B.1	Dispositivos para formación.	☐ Ningún monitor de desfibrilador portátil de préstamo (0 puntos). ☐ Un monitor de desfibrilador portátil de préstamo una vez al año (2 puntos). ☐ Dos monitores de desfibrilador portátiles por curso, dos veces al año (4 puntos). ☐ Dos monitores de desfibrilador portátiles por curso, tres veces al año (8 puntos).
B.2	Talleres presenciales de manejo y buenas prácticas.	☐ Ningún taller adicional (0 puntos). ☐ Un taller adicional cada año (2 puntos). ☐ Dos talleres adicionales cada año (4 puntos). ☐ Tres o más talleres adicionales cada año (8 puntos) → Indíquese la cantidad de talleres anuales:
B.3	Monitores de sustitución.	☐ Sí (6 puntos). ☐ No (0 puntos).
B.4	Periodo de entrega de los monitores de desfibrilador portátiles y los soportes.	☐ Hasta como máximo 2 semanas desde la formalización del contrato (6 puntos). ☐ Hasta como máximo 4 semanas desde la formalización del contrato (4 puntos). ☐ Hasta como máximo 6 semanas desde la formalización del contrato (2 puntos). ☐ Sin disminución del plazo (0 puntos).

B.5	Peso del monitor de desfibrilador portàtil.	 kg
B.6	Ancho del monitor de desfibrilador portàtil.	 cm
B.7	Periodo de entrega del material fungible.	☐ Hasta 48 horas desde el día del pedido (6 puntos). ☐ Hasta 72 horas desde el día del pedido (4 puntos). ☐ Hasta 5 días desde el día del pedido (2 puntos). ☐ Sin reducción del plazo (0 puntos).

Y, para que así conste, firmo esta oferta económica. (Lugar y fecha)
 Firma del licitador o del apoderado

ANEXO 4

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE (*órgano de contratación*) Y (*empresa contratista*)

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. / la Sra. (*nombre y apellidos*), (*cargo*).

Y, por la otra, el Sr. / la Sra. (*nombre y apellidos*), con DNI (*núm.*), (*en nombre propio / en nombre y representación de la empresa*), en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo (*núm.*), autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Sr. (*nombre y apellidos*), a (*fecha*), inscrita en el Registro Mercantil de (*localidad*), el (*fecha*), en la hoja (*núm.*), (*folio*), (*volumen*), (*inscripción*).

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les son legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo,

MANIFIESTAN

- I. (*Referencia al contrato que hace necesario firmar el acuerdo y demás información que sea necesaria; debe incluirse, en su caso, el número de expediente del contrato. Ejemplo: Ambas partes han firmado un contrato para X, con expediente X.*)
- II. Dado que la ejecución del mencionado contrato por parte de (*empresa contratista*) comporta tratar datos personales de los que es responsable (*órgano de contratación*), (*empresa contratista*) tiene la consideración de encargado del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- III. Que (*empresa contratista*) dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la mencionada legislación de protección de datos.

- IV. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el mencionado contrato, en los términos establecidos en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante este acuerdo de encargo se habilita a (*empresa contratista*), en calidad de encargado del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento (en adelante, el responsable), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de (...).

El tratamiento consistirá en (*descripción del tratamiento y de las actividades concretas*).

Segunda. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable pone a disposición del encargado la siguiente información del tratamiento o los tratamientos de datos (*identificación del tratamiento o los tratamientos*):

- (*Identificación del tipo de datos personales del tratamiento o los tratamientos*).
- (*Identificación de la categoría de personas interesadas en el tratamiento o los tratamientos*).

Tercera. Duración

La vigencia de este encargo de tratamiento quedará vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

Cuarta. Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

- a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo, respetando su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de

seguridad establecidas en el Marco de ciberseguridad de protección de datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (véase el anexo en este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

- c) Subcontratación: *(en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal).*

El encargado comunicará este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *(días)*.

- d) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, relativos a la seguridad de los datos personales, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD, relativo a los derechos de los interesados.
- e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
- f) *(Cuando el derecho de información deba darlo el encargado:)*

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se consensuarán con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- g) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- h) *(Suprimir / devolver al responsable)* los datos personales una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento.

Tanto la supresión como la devolución comportarán el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar una copia de los datos, con estos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- i) Comunicar, en caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

Quinta. Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, por que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.
- c) Otras obligaciones que puedan serle de aplicación, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Sexta. Derechos del responsable

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y los tratamientos descritos en la cláusula segunda, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

Séptima. Modificación del encargo

Cualquier cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

Octava. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:
(correo electrónico del responsable)

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:
(correo electrónico del encargado)

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, y queda un ejemplar en poder de cada una de las partes.

(nombre y apellidos)
Responsable

(nombre y apellidos)
Encargado

ANEXO: Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de ciberseguridad de protección de datos - MCPD)

- Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.NO.01: normativa
 - MO.NO.02: procedimientos
 - MO.NO.03: procedimientos de autorización
- Conocimiento de la normativa, los procedimientos y los estándares de protección de datos:
 - MO.CN.04: deberes y obligaciones del personal
 - MO.CN.05: formación y concienciación
- Protección de datos en el diseño y por defecto:
 - MG.PD.06: arquitectura de seguridad
 - MG.PD.07: desarrollo seguro
 - MG.PD.08: pruebas
- Gestión de accesos de los usuarios:
 - MG.GA.09: requisitos de acceso y segregación de funciones
 - MG.GA.10: identificación y autenticación
 - MG.GA.11: gestión de derechos de acceso de usuarios
 - MG.GA.12: acceso local y remoto
- Gestión de servicios externos:
 - MG.GS.13: contratación y acuerdos de nivel de servicio
- Protección de instalaciones e infraestructuras:
 - MP.II.16: acondicionamiento de los locales
 - MP.II.17: control de acceso físico
 - MP.II.18: registro de entrada y salida de equipos y soportes
- Monitorización de la actividad e incidencias:
 - P.MO.19: controles de auditoría de los sistemas de información
 - MP.MO.20: registro y protección de la actividad de los usuarios
 - MP.MO.21: gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes
- Protección de activos:
 - MP.PA.22: inventario de activos
 - MP.PA.23: archivos temporales
 - MP.PA.24: protección de equipos
 - MP.PA.25: mantenimiento del equipo
 - MP.PA.26: protección de soportes de información
 - MP.PA.27: devolución de activos
- Protección de la información:
 - MP.PA.28: protección del puesto de trabajo
 - MP.PI.29: limitación del tratamiento de datos personales
 - MP.PI.30: copias de seguridad

- Protección de la información en tratamientos no automatizados:
 - MP.PP.33: control de acceso a la documentación
 - MP.PP.34: custodia, almacenamiento y destrucción
 - MP.PP.35: copia o reproducción de documentos
 - MP.PP.36: traslado de documentación
 - MP.PP.37: criterios de archivo
 - MP.PP.38: gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
 - MP.PP.39: procedimientos para tratamientos no automatizados

ANEXO 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (*referencia del contrato - número de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, los documentos y los sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la Administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas accedan a datos personales, estarán obligados a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas, aunque no sean los encargados del tratamiento, deberán respetar las medidas de seguridad establecidas por (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas deberán conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estarán obligados a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que puedan acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar los datos y las informaciones derivados de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los datos y la recuperación de la información ante fallos o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deberán cumplir las estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y los seguimientos llevados a cabo por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

(*Empresa contratista*) pondrá en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservará la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) pondrá en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

(*Empresa contratista*) devolverá todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales a (*órgano de contratación*) o los destruirá inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal y, en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., a de de 20...

Firmado,

ANEXO 6

REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente se hará constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista designará, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y la propia Administración, por otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, y dar a estos trabajadores las órdenes y las instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al lugar de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO 7

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP

(De acuerdo con el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deben facilitar a los licitadores, en este pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que sea necesaria para permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida y deben hacer constar igualmente que esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.)